

Expte. 1155/SCO/21

DATOS DEL EXPEDIENTE DE ORDENACION DEL TERRITORIO

OBJETO	Solicitud de informe sectorial
REFERENCIA	Código Expediente: 0009-OT06-2021-000005
UNIDAD GESTORA	Dirección General de Ordenación del Territorio Servicio de Territorio y Paisaje Sección de Ordenación del Territorio Teléfono: 848 42 76 06 Correo electrónico: aurbanis@navarra.es

Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal
Municipio: Santesteban, Bertizarana y Baztan Ámbito: Tramo Santesteban-Elizondo Promotor: ASOCIACIÓN CEDERNA GARALUR Entrada Dpto. : 15/12/2021 Nº Registro: 2021/1406962

Con fecha 30 de diciembre de 2021 tiene entrada en esta Sección de Comunales copia del expediente arriba indicado, relativo al Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal para la adecuación del tramo de la vía ciclista-peatonal Santesteban-Elizondo, itinerario Nº 2.

Se nos solicita por parte de la Dirección General de Ordenación del Territorio un informe al respecto del PSIS presentado, respecto a las materias de sus competencias al respecto.

INFORME

Los bienes comunales de las entidades locales, su administración, actos de disposición y aprovechamiento, se rigen por lo establecido en el Capítulo II del Título IV de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra y por el Título II del Decreto Foral 280/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Por otra parte, y en general, los terrenos comunales están sujetos a un régimen legal de protección que requiere el cumplimiento de ciertas condiciones y autorizaciones en caso de que se planteen sobre los mismos proyectos que supongan un cambio de su uso.

Examinados los planos y documentos de este PSIS, hemos comprobado como existen diferentes situaciones en las que se puede encontrar el trazado de la vía verde proyectado, y las diferentes mejoras que habría que realizar para poder darle el uso que se le pretende. Así, nos encontramos con zonas en las que no hay que hacer ninguna adecuación porque el camino se encuentra en buenas condiciones, caminos que hay que adecuar y otras en las que el camino no existe y hay que construirlo.

A nivel catastral también nos encontramos con diferentes situaciones, partes en los que el trazado discurre por caminos públicos reflejados en catastro y otras en los que

discurre por caminos existentes pero que no se encuentran reflejados en catastro, por lo que la entidad local debería modificar el catastro para que aparezcan reflejados.

Existe un tramo del trazado que hay que construirlo nuevo sobre una parcela comunal que es la parcela 83 del polígono 8 de Baztan.

En relación a los terrenos comunales que van a ser afectados por el trazado de la vía verde, no se especifica en el proyecto como se va a conseguir la disponibilidad de estos terrenos comunales.

Estos terrenos comunales se pueden agregar al proyecto mediante expropiación si se declara la utilidad pública del proyecto, también se podrían desafectar para posteriormente ceder el uso de ese terreno al organismo que gestione la vía verde o si la entidad local muestra su conformidad se podría tramitar un expediente de alteración de la calificación jurídica del bien para que de bien comunal pasara a ser un bien de utilidad pública como vial público, tal y como viene recogido en los artículos 103 y 104 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio y en los artículos 12, 13 y 14 del Reglamento de Bienes aprobado por Decreto Foral 28/1990, de 18 de octubre.

Tampoco se detalla en el proyecto que organismo será el encargado de tramitar las expropiaciones a los particulares, ni a nombre de quien van a figurar esas expropiaciones, tampoco se dice nada de quien se va a encargar del mantenimiento y conservación de esta vía verde.

Es cuanto tenemos que informar a los efectos oportunos.

POR LA SECCIÓN DE COMUNALES


Miren Eseverri Roda

Fecha:
2022.02.0
8
12:33:35
+01'00'